

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, MARINA GARCÍA MÉNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LA LETRA DICE:

“... VI.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO POR EL H. CABILDO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, A CARGO DE LA C.P. OFELIA UGÁN PECH, TESORERA MUNICIPAL...” -----

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LA LETRA DICE:

“...ACUERDO:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

ANTECEDENTES

Con fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, se reunieron los integrantes del H. Cabildo en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, celebrada en el Salón de Sesiones de Cabildo “Benito Juárez Pablo García”, del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con el propósito de analizar y aprobar el proyecto de **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDOS

Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria del Estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 107 Fracción IV,

136, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; por tal motivo, se estima procedente someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el **ACUERDO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015**, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 Fracción I, 103 Fracción I, 107 Fracción IV, 136, 143, 144 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, comprendido del día 1 de enero al 31 de diciembre del dos mil quince, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107, 135, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con las participaciones, aportaciones, impuesto, derechos, productos y aprovechamientos decretados por la Honorable Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las Leyes y Decretos federales y estatales, así como los Convenios y Acuerdos respectivos.

El artículo 115, en sus Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, además de que administrarán libremente su Hacienda. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria, debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda Pública, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la instancia municipal; además, señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima

del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria par el ejercicio Fiscal 2015, se formuló con el firme propósito de mejorar los niveles de vida de los candelarenses, mediante acciones concretas en materia de gasto social, coordinadamente con los distintos órdenes de gobierno y bajo el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, para garantizar un gobierno incluyente, democrático, honesto y transparente, con la finalidad de generar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

El Presupuesto que se presenta pretende la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfactores sociales para la población del municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. Este Presupuesto será ejercido con la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo un estricto control y supervisión del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento.

Para el Ejercicio Fiscal 2015, las políticas de gasto que sustentan el Presupuesto de Egresos son las siguientes:

- 1.- Equilibrio financiero, es decir el gasto público estará ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.- Se mantiene como prioridad dentro del gasto de inversión el destinado a los Servicios Públicos y Seguridad Pública.
- 3.- Mantener el Gasto de Operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Agencias Municipales, premisa fundamental del Gobierno Municipal.
- 4.- Apoyo a sectores vulnerables de la Sociedad a través de Dependencias y Organismos Descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades.

Para fortalecer la obra pública, se buscará en todo momento, la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración específicos en los que confluyan recursos de distintos órdenes de gobierno hacia un mismo fin específico.

Asimismo, la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos es reconocer las condiciones y posición de la mujer, elaborando programas de ingresos y gastos que atiendan no solamente las necesidades

prácticas de las mujeres y hombres, si no también sus intereses estratégicos. Es por ello, que este gobierno municipal impulsa en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Municipal; de igual forma, con el fin de brindar las mismas oportunidades y resultados a la población, sin distinción de etnias, sexo, clase, credo, ideología o edad, se orientan los esfuerzos a mejorar la calidad de vida de las y los candelarenses; por tal razón y para atender las demandas de la población, principalmente a los grupos vulnerables.

Se contempla en el presente Presupuesto de Egresos el ejercicio de los recursos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población, apoyar a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, mediante la ejecución de los recursos obtenidos de los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.

El Presupuesto de Egresos Municipal contempla lo siguiente:

I.- Los programas en que se señalan objetivos, metas, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros asignados.

II.- Estimación conforme a calendario, de los ingresos del municipio, precisando los de la Federación y del Estado y señalando concepto e importe.

III.- Previsión del gasto público conforme a calendario, incluyendo el pago de pasivos, por ramos, capítulos, dependencias, unidades administrativas y entidades, precisando además, los que deben ser erogados por las Juntas Municipales y Comisarías Municipales.

IV.- Situación de la deuda pública.

V.- El catálogo de puestos y sueldos de la Administración Pública Municipal, comprendido dentro del tabulador correspondiente e incluyendo los relativos a los integrantes del Ayuntamiento y autoridades auxiliares

VI.- Las reglas a las que deberá sujetarse el Ayuntamiento, las autoridades auxiliares y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto.

VII.- Los criterios de racionalidad y selectividad a los que deberán apegarse las erogaciones municipales y un apartado de indicadores de gestión y medición del desempeño de los programas.

VIII.- Los monto máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas y/o proveedores para la ejecución de obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas

IX.- Lo que adicionalmente determine el Cabildo.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2015, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública del municipio de Candelaria.
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.
- III. Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- IV. Contraloría: A la Dirección de Contraloría del Municipio de Candelaria, y
- V. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelario para el año 2015.

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con las dependencias podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPITULO II
EROGACIONES**

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de **\$295,617,898** y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2015, que fuera aprobada por el H. Congreso del Estado. Dicho presupuesto se registrá por programas, objetivos y metas.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	%
	PROGRAMA DE GOBIERNO A TU ALCANCE		
I	REGIDURIA	10,180,631.10	3.75
II	PRESIDENCIA	8,818,604.94	3.24
III	SECRETARIA	5,395,970.41	1.99
IV	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,863,303.74	0.69

V	TESORERIA MUNICIPAL	12,710,996.66	4.68
VI	JURIDICO Y GOBERNACION	3,074,483.33	1.13
VII	OFICIALIA MAYOR	8,775,941.87	3.23
VIII	ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,370,424.98	0.87
IX	CATASTRO	1,853,519.10	0.68
X	INSTITUTO DE LA MUJER	1,427,431.49	0.53
	PROGRAMA MUNICIPIO ORDENADO Y SEGURO		
XI	SERVICIOS PUBLICOS	27,227,238.69	10.02
XII	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7,810,025.95	2.87
XIII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA)	21,929,086.00	8.07
XIV	DIRECCIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CENEMUN)	4,078,994.90	1.50
XV	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	36,818,486.45	13.54
	PROGRAMA MUNICIPIO CON VALOR		
XVI	PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	3,879,747.76	1.43
XVII	AGUA POTABLE	5,739,248.68	2.11
XVIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	2,916,970.09	1.07
XIX	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	80,286,631.00	29.53
	ROGRAMA MUNICIPIO ARMONICO Y CON PROGRESO		
XX	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	14,865,971.81	5.47
	PROGRAMA GOBIERNO QUE CUIDA A SU GENTE		

XXI	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9,812,035.05	3.61
	TOTAL	271,835,714.00	100.00

Artículo 6.- El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos se distribuirá conforme a lo siguiente: (Anexo 5)

XVI	AGUA POTABLE	3,851,737.78	1,181,200.00	691,310.90	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,739,248.68
XVII	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,525,879.96	297,400.00	247,145.02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,370,424.98
XVIII	JURIDICO Y GOBERNACION	1,307,440.41	52,000.00	1,715,042.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,074,483.33
XIX	CATASTRO	1,595,834.15	102,100.00	105,918.29	49,666.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,853,519.10
XX	INSTITUTO DE LA MUJER	1,008,495.42	142,000.00	276,936.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,427,431.49
XXI	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	0.00	0.00	9,812,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,812,035.05
	TOTAL	79,923,324.82	18,381,595.15	40,394,504.18	24,014,894.05	3,639,202.73	105,482,193.07	0.00	0.00	0.00	271,835,714.00

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2015, por concepto de participaciones y en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de 4' 730,112.00 (Son: Cuatro millones setecientos treinta mil ciento doce pesos 00/100 M.N) que se desglosa de la siguiente manera:

NO	CATEGORIA	LOCALIDAD	APORTACIÓN ESTATAL 35.385 %	APORTACIÓN MUNICIPAL 65.615%	PARTICIPACIÓN MENSUAL	PARTICIPACION ANUAL	%
1	COMISARIA	BENITO JUAREZ	9,646.30	17,614.70	27,261.00	327,132.00	6.92
2	COMISARIA	EL DESENGAÑO	6,761.37	12,346.63	19,108.00	229,296.00	4.85
3	COMISARIA	EL NARANJO	8,842.36	16,146.64	24,989.00	299,868.00	6.34
4	COMISARIA	ESTADO DE MEXICO	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
5	COMISARIA	LA ESMERALDA	6,761.37	12,346.63	19,108.00	229,296.00	4.85
6	COMISARIA	MIGUEL ALEMAN	8,382.71	15,307.29	23,690.00	284,280.00	6.01
7	COMISARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	9,646.30	17,614.70	27,261.00	327,132.00	6.92
8	COMISARIA	MONCLOVA	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19

9	COMISARIA	NUEVA ROSITA	4,802.10	8,768.90	13,571.00	162,852.00	3.44
10	COMISARIA	NUEVO COAHUILA	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
11	COMISARIA	PEJELAGARTO	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
12	COMISARIA	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	4,802.10	8,768.90	13,571.00	162,852.00	3.44
13	AGENCIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
14	AGENCIA	AGUA AZUL	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
15	AGENCIA	AGUAS MALAS	421.97	779.03	1,201.00	14,412.00	0.30
16	AGENCIA	ALIANZA PRODUCTORA	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
17	AGENCIA	ANTONIO GONZALEZ CURI	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
18	AGENCIA	ARROLLO JULUBAL	486.54	888.46	1,375.00	16,500.00	0.35
19	AGENCIA	ARROYO DE CUBA	486.54	888.46	1,375.00	16,500.00	0.35
20	AGENCIA	BALAN-KAX	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
21	AGENCIA	BLANCAS MARIPOSAS	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
22	AGENCIA	CAMPO LA OLLA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
23	AGENCIA	CARIBE Y ASOCIADOS	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
24	AGENCIA	CORTE PAJARAL	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
25	AGENCIA	CUAUHTEMOC	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
26	AGENCIA	DELICIAS II	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
27	AGENCIA	EL CAPRICHIO	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
28	AGENCIA	EL CHILAR	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
29	AGENCIA	EL CUERVO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24

30	AGENCIA	EL DESTINO	401.97	734.03	1,136.00	13,632.00	0.29
31	AGENCIA	EL DIAMANTE	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
32	AGENCIA	EL ENCANTO	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
33	AGENCIA	EL FAISAN	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
34	AGENCIA	EL LUINAL	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
35	AGENCIA	EL MACHETAZO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
36	AGENCIA	EL MAMEY	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
37	AGENCIA	EL OTOÑO	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
38	AGENCIA	EL PEDREGAL	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
39	AGENCIA	EL POCITO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
40	AGENCIA	EL PORVENIR	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
41	AGENCIA	EL PULGUERO	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
42	AGENCIA	EL RAMONAL	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43
43	AGENCIA	EL RELAMPAGO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
44	AGENCIA	EL SALVAJE	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
45	AGENCIA	EL TABLON	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
46	AGENCIA	EL TIGRE	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
47	AGENCIA	EL TIGRE 1	420.37	767.63	1,188.00	14,256.00	0.30
48	AGENCIA	EL TULIPAN	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
49	AGENCIA	EMILIANO ZAPATA	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
50	AGENCIA	ESTRELLA DEL SUR	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43
51	AGENCIA	FLOR DE CHIAPAS	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
52	AGENCIA	FRANCISCO I. MADERO 2	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
53	AGENCIA	FRANCISCO J. MUJICA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
54	AGENCIA	GRAL. LAZARO CARDENAS	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61

55	AGENCIA	HECTOR PEREZ MORALES	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
56	AGENCIA	IGNACIO MAGDALENO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
57	AGENCIA	ISLA PARAISO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
58	AGENCIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
59	AGENCIA	LA ESPERANZA	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
60	AGENCIA	LA FLORIDA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
61	AGENCIA	LA FORTUNA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
62	AGENCIA	LA LUCHA	529.01	965.99	1,495.00	17,940.00	0.38
63	AGENCIA	LA MISTERIOSA	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
64	AGENCIA	LA PAZ	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
65	AGENCIA	LA PELUZA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
66	AGENCIA	LA PEREGRINA	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
67	AGENCIA	LA TOMBOLA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
68	AGENCIA	LA UNION	529.01	965.99	1,495.00	17,940.00	0.38
69	AGENCIA	LA ZANJA (LA PALMA)	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
70	AGENCIA	LAGUNA PERDIDA	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
71	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
72	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON N° 1	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
73	AGENCIA	LAS DELICIAS	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
74	AGENCIA	LAS DELICIAS I	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
75	AGENCIA	LAS GOLONDRINAS	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61

76	AGENCIA	LAS PALMITAS	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
77	AGENCIA	LAS PALOMITAS 1 (SAN FERNANDO)	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
78	AGENCIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.57
79	AGENCIA	NARCIZO MENDOZA	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
80	AGENCIA	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
81	AGENCIA	NUEVA ESPERANZA	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
82	AGENCIA	NUEVA LUCHA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
83	AGENCIA	NUEVA ROSITA II	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
84	AGENCIA	NUEVO COMALCALCO	548.11	1,000.89	1,549.00	18,588.00	0.39
85	AGENCIA	NUEVO TABASCO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
86	AGENCIA	PABLO GARCIA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.60
87	AGENCIA	PABLO TORRES BURGOS	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.42
88	AGENCIA	PALOMAS II	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
89	AGENCIA	PARAISO NUEVO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
90	AGENCIA	PEDRO BARANDA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.60
91	AGENCIA	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
92	AGENCIA	RANCHERIA TRES DE MAYO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
93	AGENCIA	RANCHERIA EL TASISTAL	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30

94	AGENCIA	RANCHERIA SALSIPUEDES	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
95	AGENCIA	SAN JUAN PIMENTAL I Y II	1,305.00	2,383.00	3,688.00	44,256.00	0.94
96	AGENCIA	RIO CARIBE	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
97	AGENCIA	SALTO GRANDE	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
98	AGENCIA	SAN DIMAS	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
99	AGENCIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
100	AGENCIA	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.42
101	AGENCIA	SAN MIGUEL	677.62	1,237.38	1,915.00	22,980.00	0.49
102	AGENCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
103	AGENCIA	SAN RAFAEL	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
104	AGENCIA	SANTA LUCIA	546.06	1,007.94	1,554.00	18,648.00	0.38
105	AGENCIA	SANTA ROSA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
106	AGENCIA	SANTO DOMINGO	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
107	AGENCIA	TENANCINGO	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
108	AGENCIA	TRES DE MAYO 2	401.97	734.03	1,136.00	13,632.00	0.29
109	AGENCIA	TRES REYES	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
110	AGENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	677.62	1,237.38	1,915.00	22,980.00	0.49
112	AGENCIA	VICENTE GUERRERO I	762.90	1,393.10	2,156.00	25,872.00	0.55
113	AGENCIA	VICENTE GUERRERO II	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
114	AGENCIA	VICENTE	553.42	1,010.58			

	LOMBARDO TOLEDANO			1,564.00	18,768.00	0.40
	TOTAL	139,472.42	254,703.58	394,176.00	4,730,112.00	100.00

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las comisarías y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedará a cargo de la autoridad de control y supervisión interna del H. Ayuntamiento.

BENITO JUAREZ	6,815.25	20,445.75	27,261.00
EL DESENGAÑO	4,777.00	14,331.00	19,108.00
EL NARANJO	6,247.25	18,741.75	24,989.00
ESTADO DE MEXICO	5,111.25	15,333.75	20,445.00
LA ESMERALDA	4,777.00	14,331.00	19,108.00
MIGUEL ALEMAN	5,922.50	17,767.50	23,690.00
MIGUEL HIDALGO	6,815.25	20,445.75	27,261.00
MONCLOVA	5,111.25	15,333.75	20,445.00
NUEVA ROSITA	3,392.75	10,178.25	13,571.00
NUEVO COAHUILA	5,111.25	15,333.75	20,445.00
PEJELAGARTO	5,111.25	15,333.75	20,445.00
SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	3,392.75	10,178.25	13,571.00

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para las entidades de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$9,344,795.29 (SON: Nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

ENTIDAD	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$9,812,035.05
TOTAL	\$9,812,035.05

CAPITULO III

DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 8.- Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$92'207,556.00 (Son: Noventa y dos millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

MES	RECURSOS 2014	
	FAISM	FORTAMUN
ENERO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
FEBRERO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
MARZO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
ABRIL	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
MAYO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
JUNIO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
JULIO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
AGOSTO	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
SEPTIEMBRE	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
OCTUBRE	\$8,028,663.00	\$1,827,423.83
NOVIEMBRE		\$1,827,423.83
DICIEMBRE		\$1,827,423.83
TOTAL	\$80,286,631.00	\$21,929,086.00

ARTÍCULO 10.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

PROG	RUBRO	IMPORTE	%
SC	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	23,449,604.67	29.21
IS	DRENAJE Y LETRINAS	0.00	0.00
SE	URBANIZACION MUNICIPAL	22,514,594.81	28.04
SG	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	10,530,331.83	13.12
SN	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	514,028.17	0.64
SJ	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	611,592.00	0.76
SH	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	7,692,292.59	9.58
UB	CAMINOS RURALES	12,081,588.00	15.05

TJ	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	0.00	0.00
U9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	345,000.00	0.43
U9	GASTOS INDIRECTOS	2,547,598.93	3.17
TOTAL		80,286,631.00	100.00

ARTÍCULO 11.- En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN 2015	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
ALUMBRADO PÚBLICO	17,050,000.00
DERECHOS DE AGUAS NACIONALES	100,000.00
AYUDAS SOCIALES (PARS Y PARTERAS)	1,797,600.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	856,086.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,125,400.00
TOTAL	21,929,086.00

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 12.- En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria, para el Ejercicio Fiscal 2015 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPITULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 13.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y en su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad.

- I. En los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal a reuniones, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, se debe reducir el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.

- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. En el caso de publicidad, publicaciones oficiales y, en general las relacionadas con actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo se podrá contratar mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.
- IV. Viáticos y pasajes deberán reducirse al mínimo indispensable así como también el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.
- V. Alimentos y utensilios; se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso que se requiera, deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivados de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y la normatividad establecida, previa autorización del Presidente y Tesorero Municipal.
- VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, que solo será para fines oficiales. Asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional con el objeto de evitar llamadas personales. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo que se acredite que es estrictamente indispensable para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDO.- Los titulares de las direcciones y organismos desconcentrados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad, sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta ley y de las normas que emita la Tesorería.

TERCERO.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como los demás renglones de gasto corriente apegados a los estrictamente aprobado en el Presupuesto de Egresos del 2015.

CUARTO.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las direcciones y órganos desconcentrados en el presupuesto del año 2015, no podrán efectuarse adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I.- Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objetivo; en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y

II.- Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, desarrollo de programas productivos prioritarios sociales e infraestructura de servicios básicos o en sustitución de los que por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, y los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las Direcciones y Órganos Desconcentrados por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en la forma y términos que esta determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados cuando ello presente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias áreas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad así a la productividad de las mismas.

CAPITULO VI

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 14.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos expresado en el tabulador. A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;

- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen, y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios con previsión social incluida, autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

NUM.	PUESTO	MINIMO	MÁXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$26,250.00	\$66,921.75
2	REGIDORES	\$26,250.00	\$45,957.71
3	SINDICOS	\$26,250.00	\$45,957.71
4	DIRECTORES	\$26,250.00	\$42,512.40
5	ASESOR JURÍDICO	\$4,200.00	\$19,448.10
6	SUBDIRECTOR	\$6,300.00	\$18,232.60
7	RESPONSABLE DE INGRESOS	\$6,300.00	\$18,232.60
8	RESPONSABLE DE EGRESOS	\$6,300.00	\$18,232.60
9	SECRETARIA PARTICULAR	\$5,250.00	\$18,232.60
10	ENCARGADO DE TALLER	\$5,250.00	\$18,232.60
11	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	\$4,200.00	\$17,364.38
12	RESPONSABLE DEL AREA	\$4,200.00	\$15,801.59
13	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$4,200.00	\$13,978.32
14	RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	\$4,200.00	\$13,978.32
15	INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$4,200.00	\$13,370.57
16	RESPONSABLE DE PROYECTOS	\$4,200.00	\$13,370.57
17	RESPONSABLE DE ARCHIVOS	\$4,200.00	\$13,370.57
18	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	\$4,200.00	\$13,370.57
19	RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL	\$4,200.00	\$13,370.57
20	TOPOGRAFO	\$4,200.00	\$12,762.13
21	MECANICO	\$3,150.00	\$11,180.40
22	OPERADOR	\$4,200.00	\$11,879.18
23	RESPONSABLE DE PROGRAMA	\$3,675.00	\$11,879.18
24	RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	\$3,675.00	\$11,879.18
25	AUXILIAR	\$2,100.00	\$11,879.18
26	RESPONSABLE DE ALMACEN	\$5,250.00	\$11,879.18
27	ALBAÑIL	\$2,625.00	\$11,879.18
28	SECRETARIA	\$2,625.00	\$11,459.91
29	ELECTRICISTA	\$2,625.00	\$11,180.40
30	SUPERVISOR	\$3,150.00	\$11,180.40
31	PROMOTOR DEPORTIVO	\$2,625.00	\$10,481.63
32	ENCARGADO DE MUSEO	\$2,625.00	\$10,062.36
33	CHOFER	\$3,675.00	\$10,062.36
34	RESPONSABLE DE LOGISTICA	\$2,625.00	\$9,084.08
35	RECAUDADOR	\$2,625.00	\$9,084.08
36	BIBLIOTECARIA	\$2,625.00	\$8,385.30
37	VELADOR	\$2,625.00	\$7,686.53

Artículo 14.- Con el objeto de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos del municipio adicionalmente al sueldo y/o salario, se

podrán otorgar gratificaciones, estímulos, bonos y reconocimientos, así como compensaciones de manera quincenal y/o mensual

**CAPITULO VII
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Artículo 16.- Para los efectos de los artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 22 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrá realizar el H. Ayuntamiento de Candelaria durante el ejercicio fiscal 2015, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS.

	(PESOS) MAYOR DE HASTA	
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	1	500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2,500,001.00	EN ADELANTE

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	(PESOS) MAYOR DE HASTA	
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	1	400,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos 3 proveedores.	400,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado. Para casos de excepción, tratándose de dar atención a la población en caso de emergencia podrán efectuarse adjudicaciones directas, indistintamente del monto, previa autorización del H. Cabildo.

CAPITULO VIII

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17.- La Tesorería, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda. A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. En ambos casos previa presentación al H. Cabildo para los efectos correspondientes.

Artículo 18.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables, serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia encargada de vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2015 iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2015 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**ANEXO 2.- Previsión del gasto público conforme a calendario, por ramos, capítulos
Calendario de Ingresos mensual.**

Municipio de Candelaria Calendario de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015.

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	271,836,714.00	20,396,366.87	28,219,087.12	29,099,970.50	27,347,918.76	28,278,396.61	25,211,956.12	22,663,443.45	26,999,768.91	26,892,510.90	12,638,680.15	12,055,913.86	19,032,311.88
SERVICIOS PERSONALES	79,923,324.82	5,698,249.27	5,832,977.63	5,624,078.18	6,666,697.99	5,649,662.88	6,342,503.33	5,644,883.52	6,010,527.40	11,034,104.21	6,484,223.26	5,934,096.90	8,971,430.55
Remuneración al personal de carácter permanente	51,360,114.44	4,292,891.99	4,198,808.04	4,230,883.75	4,253,114.47	4,116,206.61	4,307,231.88	4,211,943.49	4,332,507.70	4,260,954.57	4,354,572.62	4,395,554.06	4,402,445.16
Remuneración al personal de carácter transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones adicionales y especiales	15,961,554.54	585,896.49	567,529.56	574,233.64	1,101,016.25	711,713.45	858,162.93	613,979.24	611,904.67	5,954,188.75	1,043,535.61	721,290.07	2,618,103.85
Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	4,723,917.96	270,082.71	517,236.95	270,082.71	517,236.95	270,082.71	517,236.95	270,082.71	517,236.95	270,082.71	517,236.95	270,082.71	517,236.95
Otras prestaciones sociales y económicas	5,460,550.42	396,000.00	396,000.00	396,000.00	448,658.74	396,000.00	396,000.00	396,000.00	396,000.00	396,000.00	396,000.00	451,291.68	996,000.00
Previsiones	2,417,187.46	153,378.08	153,403.08	152,878.08	336,571.58	155,650.08	263,671.57	152,878.08	152,878.08	152,878.08	152,878.08	152,878.08	437,044.59
MATERIALES Y SUMINISTRO	18,381,595.13	1,877,006.17	1,649,216.99	1,624,501.18	1,343,250.15	1,842,676.42	1,530,052.21	1,613,631.46	1,488,815.24	1,532,432.23	1,238,504.87	1,485,562.94	1,155,945.26
Materiales de administración, emisión de documentos	4,100,749.57	496,402.89	369,890.15	431,022.90	235,018.39	460,337.78	269,655.91	339,045.62	329,960.48	397,367.93	218,577.36	295,781.89	257,688.26
Alimentos y utensilios	1,702,911.47	95,787.17	209,212.57	74,862.11	208,142.57	88,389.71	265,135.11	88,353.91	212,892.57	64,412.11	208,830.07	94,905.38	91,988.19
Materias primas y materiales de producción y comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,810,549.98	149,375.00	183,725.00	144,145.00	104,420.00	138,345.00	192,845.00	149,520.00	102,845.00	229,845.00	92,620.00	139,245.00	183,620.00
Productos químicos, farmacéuticos y	375,450.00	31,019.61	32,069.49	32,069.49	32,069.49	31,544.49	32,069.49	31,019.49	32,069.49	31,019.49	30,166.49	30,166.49	30,166.49

de laboratorio													
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,294,849.19	682,304.10	589,744.12	630,266.04	644,992.04	651,536.04	537,376.04	696,764.04	576,976.04	560,436.04	614,911.04	609,655.27	499,888.42
Vestuario, blancos, prendas de protección y articu	647,166.00	17,850.00	80,854.00	46,225.00	15,225.00	103,417.00	64,600.00	23,930.00	59,100.00	136,265.00	12,225.00	68,625.00	18,850.00
Materiales y suministros para seguridad	68,000.00	5,500.00	6,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	6,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,381,918.92	398,767.40	177,221.67	260,410.64	97,882.67	363,606.40	162,870.67	278,498.40	169,471.67	107,585.67	55,674.92	241,683.92	66,343.92
SERVICIOS GENERALES	40,394,504.23	2,778,970.00	6,924,472.56	5,354,325.99	3,367,635.02	2,805,493.13	3,199,922.71	3,316,268.69	3,545,951.66	2,872,736.73	2,601,194.59	2,646,463.71	981,069.38
Servicios Básicos	17,561,337.37	1,592,102.00	1,592,815.35	1,591,102.00	1,597,768.67	1,591,102.00	1,592,768.67	1,595,102.00	1,592,768.67	1,600,766.67	1,602,768.67	1,580,958.67	30,302.00
Servicios de Arrendamiento	712,150.00	68,598.00	48,598.00	60,198.00	64,098.00	58,598.00	56,998.00	48,598.00	65,198.00	59,098.00	45,416.00	75,916.00	50,836.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y o	2,865,696.11	284,177.04	199,801.96	700,554.66	298,179.73	222,426.96	220,429.73	240,554.73	224,929.73	208,054.73	192,801.96	31,954.87	41,830.01
Servicios financieros, bancarios y comerciales	267,000.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00	22,250.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimien	4,415,594.65	162,359.89	450,465.14	323,132.26	691,861.89	160,318.10	545,062.91	173,229.89	968,794.10	143,443.26	273,737.89	353,576.10	149,613.26
Servicios de comunicación social y publicidad	887,549.96	127,419.99	77,794.99	129,019.99	74,794.99	78,019.99	75,794.99	77,419.99	76,894.99	77,419.99	30,781.99	32,406.99	29,781.07
Servicios de traslados y viáticos	1,972,517.31	166,850.54	182,534.58	169,856.54	173,540.54	168,140.54	180,072.54	150,976.54	222,978.65	146,564.54	129,410.54	143,268.54	138,303.18
Servicios oficiales	8,303,675.02	46,615.00	4,076,615.00	2,086,615.00	146,615.00	221,115.00	222,615.00	733,615.00	53,615.00	343,615.00	30,505.00	120,505.00	221,630.00
Otros servicios generales	3,408,983.81	308,597.54	273,597.54	271,597.54	298,526.20	273,522.54	283,930.87	273,522.54	296,522.54	271,522.54	273,522.54	285,597.54	296,523.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SE	24,014,894.05	1,930,096.46	1,969,896.30	2,365,562.96	1,950,096.30	1,966,096.30	1,929,096.30	1,960,896.30	2,227,096.30	1,989,896.30	1,901,787.47	1,901,786.47	1,921,766.62

ANEXO 3.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Objeto del Gasto	Importe Anual
SERVICIOS PERSONALES	79,923,324.82
Remuneración al personal de carácter permanente	51,360,114.44
Remuneración al personal de carácter transitorio	0.00
Remuneraciones adicionales y especiales	15,961,554.54
Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	4,723,917.96
Otras prestaciones sociales y económicas	5,460,550.42
Previsiones	2,417,187.46

MATERIALES Y SUMINISTRO 18,381,595.15

Materiales de administración, emisión de documento	4,100,749.57
Alimentos y utensilios	1,702,911.47
Materias primas y materiales de producción y comercialización	0.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,810,550.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	375,450.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,294,849.19
Vestuario, blancos, prendas de protección y articu	647,166.00
Materiales y suministros para seguridad	68,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,381,918.92

SERVICIOS GENERALES 40,394,604.18

Servicios Básicos	17,561,337.35
Servicios de Arrendamiento	712,150.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y o	2,865,696.06
Servicios financieros, bancarios y comerciales	267,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimient	4,415,594.70
Servicios de comunicación social y publicidad	887,550.00
Servicios de traslados y viáticos	1,972,517.27
Servicios oficiales	8,303,675.00
Otros servicios generales	3,408,983.80

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SE 24,014,894.05

Transferencias internas y asignaciones al sector p	13,630,704.05
Transferencias al resto del sector publico	3,209,265.15
Ayudas sociales	7,174,924.85

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 3,639,202.72

Mobiliario y equipo de administración	636,792.94
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	90,949.99
Vehículos y equipo de transporte	468,746.04
Maquinaria, otros equipos y herramientas	343,507.25
Bienes inmuebles	2,000,000.00
Activos intangibles	99,206.50

INVERSION PUBLICA 105,482,193.07

Obra pública en bienes de dominio público	105,482,193.07
---	----------------

DEUDA PÚBLICA**0.00**

Intereses de la deuda pública	0.00
TOTAL	271,835,714.00

ANEXO 4.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Municipio de Candelaria
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Administrativa

Total	Importe
	271,835,714.00
REGIDURIA	10,180,631.10
PRESIDENCIA	8,818,604.94
SECRETARIA	5,395,970.41
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,863,303.74
TESORERIA MUNICIPAL	22,523,001.71
JURIDICO Y GOBERNACION	3,074,483.33
OFICIALIA MAYOR	8,775,941.87
ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,370,424.98
CATASTRO	1,853,519.10
INSTITUTO DE LA MUJER	1,427,431.49
SERVICIOS PUBLICOS	27,227,238.69
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7,810,025.95
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA)	21,929,086.00
DIRECCIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CENEMUN)	4,078,994.90
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	36,818,486.45
PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	3,879,747.76
AGUA POTABLE	5,739,248.68
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	2,916,970.09
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	80,286,631.09
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	14,865,971.81
TOTAL	271,835,714.00

ANEXO 5

CLAVE	CONCEPTO	CAP.1000 SERV. PERSONALES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP.3000 SERVICIOS GENERALES	CAP. 4000 TRANSFERENCI AS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	CAP.5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CAP. 6000 INVERSION PÚBLICA	CAP. 7000 INVERSION FINANCIERA	CAP.8000 PART Y APORT.	CAP.9000 FONDO DE APORTACI ONES	TOTAL
I	REGIDURIA	8,495,252.49	757,500.00	912,878.61	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,180,631.10
II	PRESIDENCIA	4,094,950.94	909,250.00	2,556,236.46	530,071.50	728,096.04	0.00	0.00	0.00	0.00	8,818,604.94
III	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,552,905.36	105,000.00	205,398.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,863,303.74
IV	SECRETARIA	1,989,048.68	640,000.00	312,468.11	2,294,839.16	159,614.46	0.00	0.00	0.00	0.00	5,395,970.41
V	TESORERIA MUNICIPAL	2,459,531.70	969,515.00	501,238.28	8,730,681.68	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,710,966.66
VI	OBRAS PUBLICAS	7,312,561.98	859,500.00	814,021.21	0.00	89,242.26	27,743,161.00	0.00	0.00	0.00	36,818,486.45
VII	SERVICIOS PUBLICOS	18,656,319.97	4,260,300.00	2,310,618.72	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,227,238.69
VIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO	2,352,117.17	309,090.20	181,762.72	0.00	74,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916,970.09
IX	SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	5,764,918.60	1,622,506.40	422,600.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,810,025.95
X	OFICIALIA MAYOR	6,625,023.06	643,981.71	1,151,687.10	0.00	355,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,775,941.87
XI	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	2,137,598.93	410,000.00	0.00	0.00	77,739,032.07	0.00	0.00	0.00	80,286,631.00
XII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA)	0.00	1,595,000.00	18,536,486.00	1,797,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,929,086.00
XIII	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA Y DEPORTE	6,112,175.22	728,000.00	8,025,796.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,865,971.81
XIV	PLANEACION Y DESARROLLO	2,502,793.67	560,719.79	663,234.33	0.00	152,999.97	0.00	0.00	0.00	0.00	3,879,747.76

	URBANO										
XV	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	2,716,338.26	508,933.12	353,723.52	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,078,994.90
XVI	AGUA POTABLE	3,851,737.78	1,181,200.00	691,310.90	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,739,248.68
XVII	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,525,879.96	297,400.00	247,145.02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,370,424.98
XVIII	JURIDICO Y GOBERNACION	1,307,440.41	52,000.00	1,715,042.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,074,483.33
XIX	CATASTRO	1,595,834.15	102,100.00	105,918.29	49,666.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,853,519.10
XX	INSTITUTO DE LA MUJER	1,008,495.42	142,000.00	276,936.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,427,431.49
XXI	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	0.00	0.00	9,812,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,812,035.05
	TOTAL	79,923,324.82	18,381,595.15	40,394,504.18	24,014,894.05	3,639,202.73	105,482,193.07	0.00	0.00	0.00	271,835,714.00

**ANEXO 6.- Previsión del gastos por unidades administrativas
(No legible)**

POR LO QUE ANALIZADO Y DISCUTIDO QUE FUE EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, "**SE PONE A VOTACIÓN**" Y SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA CIUDADANA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE HAGA LA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y LO REMITA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: INSÉRTESE EN EL LIBRO DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: SE AUTORIZA A LA CIUDADANA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO "BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA", DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA MIRIAN ÁLVAREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANA MINERVA MORALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA YARA FALCÓN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; LICENCIADO ROBERTH RENÉ MÉNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANO NICOLÁS HERNÁNDEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMO REGIDOR; LA CIUDADANA TERESA FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR LICENCIADO ARMANDO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA; CIUDADANA BERENICE CAMBRANIS CABALLERO; EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA.- RÚBRICAS.-----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO

LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

C. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.

Transcribió:	Revisó:
Lic. José Luis Sansores Pérez	LAF. Leysi Vianey Vivas Yeh